



PROCESO No. 110014003066-2022-0369-00

MONITORIO

2 MAY 2022

Ejerciendo el control de legalidad en la presente actuación se da el trámite de proceso monitorio y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 420 del C. General del P., el Despacho,

RESUELVE:

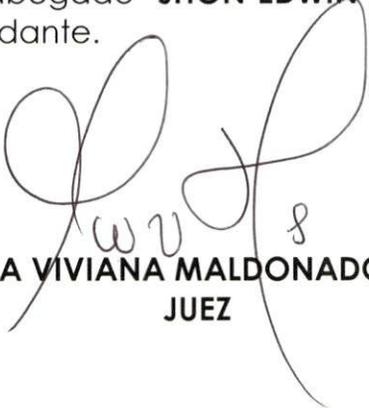
1. **REQUERIR** a la demandada **SANDRA VIVIANA OSSA CORRALES**, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague la obligación cobrada por **GERARDO CASTAÑEDA CASAS** o expongán en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada así: (i) **\$5'287.235,00 M/cte.** por concepto de comisiones y gananciales que le correspondían al demandado desde el 9 de diciembre del 2019 fecha que quedó en el contrato de compraventa que se adjuntó, junto con los intereses de mora, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C..

2. **ADVERTIR** a la parte demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia con la consecuente condena al pago del monto reclamado, más los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 421 del C. General del P. e indíqueseles que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Se reconoce al abogado **JHON EDWIN PERDOMO GARCIA**, como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 3 MAY 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr